



★ 27 ABR 2021 ★
RECIBIDO

Hora
Quién recibió

Martinez

11:39 am

Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20190930/O/042

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20190930/O/042 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 30 de septiembre de 2019, se dio cuenta de la propuesta de Iniciativa presentada por la regidora Paola Daniela Hernández Uribe, bajo número de acuerdo AA/20190930/O/042, el cual tiene como objetivo la reforma de los artículos 20 y 63 del Reglamento de Comercio del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

... En los últimos años se ha observado el incremento de la actividad comercial en nuestro municipio, misma, que genera una mayor oferta laboral y mejores ingresos para las familias autlenses, sin embargo, también se ha observado que la expansión de los locales y algunas formas de publicidad y promoción limitan el libre tránsito de los peatones en los pasillos, banquetas y vías públicas.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por lo anteriormente expuesto se propone reformar el artículo 20 y 63 del Reglamento de Comercio de la siguiente manera:

Se anexan dos fracciones al Artículo 20:

Fracción IX.- Abstenerse de ocupar o utilizar las banquetas o la vía pública para realizar su actividad o instalar anuncios que limiten el libre tránsito de los peatones.

Fracción X.- Abstenerse de obstaculizar rampas o accesos para personas con discapacidad.

Se anexa una fracción al Artículo 63:

VIII.- En rampas, accesos y espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad o de forma que obstaculicen el libre tránsito en los mismos.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores, que integramos la citada Comisión Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- III. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;
- V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público

encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se reforman los artículos 20 y 63 del **REGLAMENTO DEL REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO;** en los siguientes términos:

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este Reglamento:

I.- Tener a la vista la licencia o permiso, que ampare el desarrollo de sus actividades.

II.- Mantener aseado tanto el interior como el exterior de sus locales.

III.- Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros.

IV.- Realizar las actividades amparadas en las licencias o permisos, y aquellas actividades compatibles con las mismas, dentro de los locales y horarios autorizados.

V.- Abstenerse de alterar o modificar la construcción del local que ocupe, sin la autorización correspondiente.

VI.- Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios.

VII.- Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en los casos necesarios.

VIII.- Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de las licencias o permisos.

IX.- Abstenerse de ocupar o utilizar las banquetas o la vía pública para realizar su actividad o instalar anuncios que limiten el libre tránsito de los peatones.

X.- Abstenerse de obstaculizar rampas o accesos para personas con discapacidad.

XI.- Las demás que establezca este Ordenamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe la instalación de comerciantes ambulantes y semifijos:

I.- En el interior de los mercados públicos sean o no propiedad del municipio, y en un área de 100 metros a la redonda.

II.- En arroyos de las calles muy avenidas cuando, a juicio de la Dirección de Obra Pública, constituyan un estorbo para la circulación de los vehículos.

III.- En las banquetas y otras áreas de uso común en que, a juicio de la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, constituyan un serio perjuicio para el tránsito de los peatones.

IV.- En los camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos.

V.- Frente a cuarteles Militares, de Policía o de Bomberos.

VI.- Frente a los edificios de Planteles Educativos, sean Públicos o Privados.

VII.- A una distancia menor de 50 metros de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comestibles similares.

VIII.- En rampas, accesos y espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad o de forma que obstaculicen el libre tránsito en los mismos.

SEGUNDO: Se aprueba publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; la **reforma de los artículos 20 y 63 del Reglamento de Comercio del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco;** bajo los términos descritos en el primer acuerdo.

TERCERO: En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del

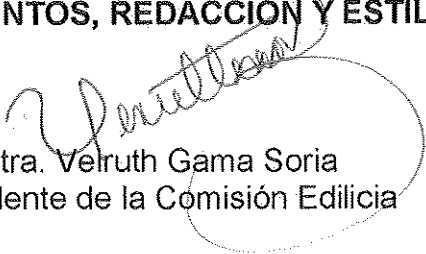
Estado de Jalisco, una copia de la **reforma de los artículos 20 y 63 del Reglamento de Comercio del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco**; que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

CUARTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E :

Autlán de Navarro, Jalisco; a 25 de abril de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**


Mtra. Velruth Gama Soria
Presidente de la Comisión Edilicia

Arq. Miguel Mardueño Ibarra
Vocal


L.E.P. Rosa Cervantes Flores
Vocal


Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal


Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Vocal


L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal


M.V.Z. Sergio Corona González
Vocal

AA/20190930/O/042.- Enseguida el C. Secretario General del Ayuntamiento L.A. Gilberto García Vergara, informa al H. Pleno Edilicio que bajo inciso 42) del presente punto del orden del día, la Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe en su carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social, presenta escrito recibido con fecha 25 de Septiembre del 2019, mediante el cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán para poner a su consideración el contenido de la "Iniciativa de Reforma" a los Artículos 20 y 63 del "Reglamento de Comercio del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco".

Motivo de lo antes expuesto, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila interviene y dirigiéndose a la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe le cede el uso de la voz para que tenga a bien dar una explicación más amplia, misma que participa expresando lo siguiente:

Gracias Presidente, una parte de la Exposición de Motivos que hice en esta Iniciativa es que en los últimos años hemos visto un incremento en la actividad comercial en nuestro municipio, misma que genera una mayor oferta laboral y mejores ingresos para las familias Autlenses, sin embargo también se ha observado que la expansión de los locales y algunas formas de publicidad y promoción limitan el libre tránsito de los peatones en los pasillos, banquetas y vía pública.

En esto me refiero a que, a veces observamos que algunos negocios sacan su publicidad a la banqueta o la vía pública que es la calle, o algunos productos se extienden sobre la banqueta, como fruta o los mismos exhibidores que colocan sobre la banqueta y de la misma forma el comercio ambulante también.

Aunque a veces si bien no se ponen sobre una rampa o un acceso para personas con discapacidad, si se ponen muy cerca de manera que limitan el tránsito con una persona, un adulto mayor o una persona con discapacidad va con bastón, andadera o silla de ruedas, quizás si pueda utilizar la rampa o las pocas rampas que existen en la ciudad para subir, sin embargo a la hora de girar si hay personas que están comprando en ese negocio, limitan el libre tránsito.

Entonces esa iniciativa va en ese sentido, la modificación al Artículo 20 es agregar el tema de que dice:

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este Reglamento:

IX.- Abstenerse de ocupar o utilizar las banquetas o la vía pública para realizar su actividad o instalar anuncios que limiten el libre tránsito de los peatones.

X.- Abstenerse de obstaculizar rampas o accesos para personas con discapacidad.

Y en el Artículo 63 que se refiere a los comerciantes ambulantes, que dice:

ARTÍCULO 63.- Se prohíbe la instalación de comerciantes ambulantes y semifijos:

VIII.- En rampas, accesos y espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad o de forma que obstaculicen el libre tránsito en los mismos.

No es con el fin de dañar a ningún comercio, es nada más con el fin de que haya un orden en cuanto a la realización de sus actividades, que no limiten el libre tránsito de las personas; vemos en muchas ocasiones que hay un comercio establecido y pone su publicidad o cubetas, sillas o alguna otra cosa para que no se estacionen por fuera del lugar; porque si van a requerir un espacio extra a su local, deben de pagar el permiso.

Y en cuanto al comercio ambulante, delimitarles bien la ubicación, porque a veces vemos como en los pasillos del mercado, están bien ubicados los comercios y sin embargo tomar las medidas para que mínimo haya un 1.20 metros de espacio libre para que las personas puedan transitar sin ningún inconveniente.

Acto seguido participa el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, mencionando lo siguiente:

Me queda claro, felicidades porque es algo que estamos viendo, en su momento fuimos comerciantes, clientes y lo demás, aquí por ejemplo es algo que yo he dado la recomendación y no se ha seguido, voy a tener que sancionar gente de aquí.

El cuello de botella que tenemos aquí en el Jardín Hidalgo para pasar al Jardín Constitución, en el cual queda medio metro cuando que lo reglamentario es 1.20 metros para poder evacuar, para poder pasar y lo demás, y créame que si voy a poner mano dura en eso, porque como prioridad están los jardines para dar servicio a la gente que venga, que se divierta lógicamente, que tengan el beneficio de comprar un raspado, tejuino y lo demás.

Pero si lo observo en ciertas partes donde están algunos negocios ambulantes, que la gente está en peligro también porque están del lado de la calle, se ponen en donde está el tránsito.

Retoma su intervención la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, agregando el comentario siguiente:

Pues es para todo el municipio no únicamente en la cabecera, tanto en la zona centro como en la zona periferia, igual en las comunidades, invitando a todas estas personas que tienen alguna actividad comercial a que nos apoyen a dejar libres las banquetas para el tránsito de las personas.

A mí me ha tocado observar en muchas ocasiones que la venta de alimentos, principalmente por la noche que es cuando se da más aquí en el municipio, a veces ponen las sillas para sentarse a comer sobre el área de banqueta y pues esto limita el libre tránsito de las personas, sobre todo a aquellas que tienen alguna discapacidad.

Es por eso, la intención de esta iniciativa con la modificación al Reglamento de Comercio para que el municipio tenga reglamentado y fundamentado el pedirles que eviten este tipo de acciones.

Nuevamente interviene el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, señalando lo siguiente:

Ha sido una de mis razones de que he estado sobre la Secretaría General del Ayuntamiento, comentándole que hay negocios que sus mesas están hasta en la calle y está creciendo esto fuertemente porque se está permitiendo por un lado y se está poniendo en peligro al peatón.

Tienen su local y sacan afuera su negocio poniendo aparte su servicio en la calle, la gente agarre el fresco y todo lo demás pero quitan el derecho de vía que tienen los Autlenses.

También se cede el uso de la voz a la C. Regidora Lic. Haidyd Arreola López, quien interviene externando lo siguiente:

Con su venia señor Presidente y compañeros Regidores, antes que nada felicitarle compañera Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández, una muy buena iniciativa que se desprende después de exhortos, de recomendaciones que se han dado a través de la Comisión de Derechos Humanos.

Esto viene a dar un orden a todos los establecimientos comerciales, así mismo darle certidumbre al tránsito y acceso a la vialidad y que esto sea de una forma incluyente, es por eso que la felicito y me adhiero a dicha iniciativa por ser en un sentido de inclusión y que viene a darle un orden a todos estos establecimientos.

Una vez concluidas las intervenciones de los Ediles, el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede señalando lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración la solicitud que se realiza en el presente punto del orden del día y de ser aprobado, se gire la debida instrucción a la comisión o comisiones que correspondan a efecto de que realicen el debido estudio y análisis de la presente solicitud y en consecuencia emitan el dictamen que corresponda.

Si no existe alguna otra consideración, solicito Secretario someta a votación nominal el presente punto de la orden del día.

En cumplimiento a la precitada instrucción, el C. Secretario General del Ayuntamiento procede y dirigiéndose a sus compañeras y compañeros Regidores les pide que en votación nominal tengan a bien manifestar el sentido de su voto, quienes levantan su mano en señal de votación, arrojándose el resultado siguiente: CC. Regidores Arq. Miguel Mardueño Ibarra, a favor; Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, a favor; L.A.E. Gustavo Salvador Robles Martínez, a favor; L.E.P. Rosa Cervantes Flores, a favor; Mtro. Servando Navarro Medina, a favor; L.N. Silvia Esmeralda Gómez Terriquez, a favor; C. Síndico Municipal Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, a favor; Lic. Haidyd Arreola López, a favor; Mtro. Juan Luis Garay Puente, a favor; C. Laura Estela González Tapia, a favor; Ing. Walter Alejandro Méndez Parra, a favor; Mtra. Veiruth Gama Soria, a favor; Dr. J. Nicolás Ayala del Real, a favor; C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, a favor.-----

Por lo anterior, **SE APRUEBA** por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que confor4man el H. Ayuntamiento de Autlán, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el C. Regidor Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de la "Iniciativa de Reforma" a los Artículos 20 y 63 del "Reglamento de Comercio del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco", que ha sido presentada por la C. Regidora Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe.-----

Lo anterior, en coordinación con la Comisión Edilicia de Hacienda, Inspección y Vigilancia, con la Sindicatura Municipal y la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento; debiendo emitir y presentar su dictamen por escrito de conformidad a los estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.-----

Apéndice; Documento. - No. 42